 CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO <small>Por el Desarrollo Empresarial de la Región</small>	CONVOCATORIA DE PERSONAL		Código F-GH-02
			Versión 003
			Fecha de Aprobación 04/11/2014
Elaboró CCI	Revisó CCI	Aprobó CICR	Página 1 de 1

Fecha de publicación de Convocatoria:	Enero 08 de 2016	Convocatoria No.	002
--	------------------	-------------------------	-----

Nombre del cargo a proveer:	Jefe de Servicios Empresariales
Naturaleza del cargo	Responsable del seguimiento y control de los programas, proyectos, actividades y estrategias asignados tendientes a fortalecer los servicios empresariales de la entidad
Ubicación:	Puerto Asis- Putumayo.
Salario:	Un millón ochocientos mil pesos mda/cte \$ 1.800.000

Requisitos :

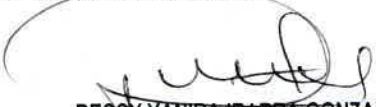
Nivel de educación:	Formación profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, economía, comercio exterior o carreras afines con tarjeta profesional vigente
Experiencia profesional:	Un año de experiencia en cargos similares o afines
Otros conocimientos:	Administración de proyectos, Mercadeo, Herramientas office: Word, Excel y PowerPoint
Competencias comportamentales:	Liderazgo, Planeación, Toma de decisiones, Dirección y promoción del personal, Conocimiento del entorno, Orientación al logro de objetivos, Responsabilidad organizacional, Experticia profesional, Pensamiento analítico, Relaciones interpersonales, Trabajo en equipo, Comunicación, Compromiso ético

Delimitación y atribuciones del cargo:

Reporta a:	Director de Competitividad y Productividad Empresarial			
Cargos bajo su responsabilidad:	N/A			
Tiempo requerido:	De acuerdo al Desempeño			
Modalidad de contratación:	Termino fijo inferior a un año:		Termino fijo de un año:	x
	Período de prueba:	X	Tiempo:	2 Meses

Características sobre la recepción de las Hojas de vida y tiempo de proceso de selección:	Lugar de recepción:	Todas las sedes de la Cámara de Comercio del Putumayo
	Documentación:	Hoja de vida con sus respectivos soportes y formato de postulación a través del servicio público - SENA
	Fecha límite:	Enero 19 de 2016
	Aplicación de Pruebas:	Enero 23 de 2016
	Contratación:	Febrero 01 de 2016

NOTA: Según el artículo 90 del Código de Comercio "Cuando perciban remuneración como empleados (permanentes) de las cámaras de comercio, quedarán inhabilitados, para ejercer su profesión por cuenta propia y no podrán celebrar otros contratos de trabajo con otras empresas, ya sean públicas o privadas, mientras permanezcan en sus cargos, so pena de destitución por mala conducta".


DECCY YANIRA IBARRA GONZALEZ
 Presidente Ejecutiva